

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 239-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de Julio del 2016

VISTO:

El Documento N° 7419-2016 de fecha 20 de abril del 2016, remitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Resolución Sub Directoral N° 662-2008-MTPE/2/12.330, el Informe N° 103-2016-PPM/MVES de fecha 28 de abril del 2016, emitido por la Procuraduría Pública Municipal y el Informe N° 227-2016-UP-OPP/MVES de fecha 01 de julio del 2016 emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 662-2008-MTPE/2/12.330 de fecha 12 de junio del 2008, se le impone una Multa Administrativa a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ascendente a S/. 12.232.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 Nuevos Soles), por haber incurrido en infracciones a la labor inspectiva, consistente en impedir la entrada al centro de trabajo ocurrido con fecha 29 de noviembre del 2007, en el local inspeccionado ubicado en Los Alamos costado del Coliseo La Paz, Distrito de Villa El Salvador; y no asistir a la diligencia de comparecencia de fecha 09 de enero del 2008, a horas 10:30 am., pese a estar debidamente citado;

Que, mediante Resolución N° 02-2013-MTPE/4/11.01 de fecha 14 marzo del 2013, se resolvió suspender el Procedimiento de Ejecución Coactiva, debido a que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador interpuso demanda Contenciosa Administrativa ante la Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, sobre Revisión Judicial – Expediente N° 0242-2013-0-1801-SP-CA-01;

Que, mediante Informe N° 207-2016-MTPE/OGA-UCC-jch, de fecha 12 de abril del 2016, se comunica que en el referido proceso se emitió el auto de fecha 02/04/2013 que rechaza la demanda, la misma que fue impugnada y confirmada por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, mediante Resolución de fecha 06 de mayo del 2015, quedando firme y ejecutoriada dicha Resolución;

Que, mediante documento N° 7419-2016 de fecha 20 de abril del 2016, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo requiere a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que cumpla con cancelar la deuda de la Multa contenida en la Resolución Directoral N° 389-2008-MTPE/2/12.330 de fecha 12 de junio del 2008, declarada consentida mediante Resolución de fecha 20 de octubre del 2008;

Que, mediante Informe N° 103-2016-PPM/MVES de fecha 28 de abril del 2016, la Procuraduría Pública Municipal hace de conocimiento a esta Gerencia que teniéndose en cuenta que el proceso judicial ha concluido y se encuentra archivado, habiendo el Ejecutor Coactivo reanudado el procedimiento de ejecución coactiva, por lo que corresponde que la Oficina General de Administración reactive el Expediente Coactivo N° 928-2009 con los actuados recibidos en su oportunidad por esta Gerencia;

Que, mediante documento N° 17562-2012 de fecha 22 de octubre del 2012 – Exp. 928-09, El Ejecutor Coactivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo requiere



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 239-2016-OGA/MVES

a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que en el plazo fijado en el documento remitido cumpla con cancelar el importe de S/. 12232 (Doce Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 227-2016-UP-OPP/MVES de fecha 01JUL2016, la Unidad de Presupuesto indica que se cuenta con certificación presupuestaria por el importe total de S/.12,232.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES) para el pago de la Multa ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el ejercicio fiscal 2016;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, según la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, se establece en el numeral 30.1 del artículo 30° el mismo que prescribe: "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración" o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el numeral 05) del artículo 64° de la Ordenanza N° 339/MVES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador señala que el Gerente de la Oficina General de Administración se encuentra facultado para emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores.

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a la suma de S/. 12,232.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES), por concepto de pago de Multa contenida en la Resolución Directoral N° 389-2008-MTPE/2/12.330 de fecha 12 de junio del 2008, emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se efectúe el pago de la suma de S/. 12,232.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES), por concepto de pago de la Multa contenida en la Resolución Directoral N° 389-2008-MTPE/2/12.330 de fecha 12 de junio del 2008, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, a conocimiento de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

